

CERRITO-VALLE

República de Colombia  
Rama judicial del poder publico  
Dirección ejecutiva seccional de administración judicial

MAY 2019  
11:15

**DATOS PARA LA RADICACIÓN**

**TIPO DE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE**

**FINANDINA S.A 860.051.894-6**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN LA CALLE 93B NO. 19-31 PISO 2 - EDIFICIO  
GLACIAL DE BOGOTÁ.

**DEMANDADOS**

1 NOMBRE (S) APELLIDO (S)  
JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709

**APODERADO**

**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE 31.847.616 DE CALI**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN

TELEFONO

CALLE 18 NORTE # 6 N-07 CALI

6601667 66004776

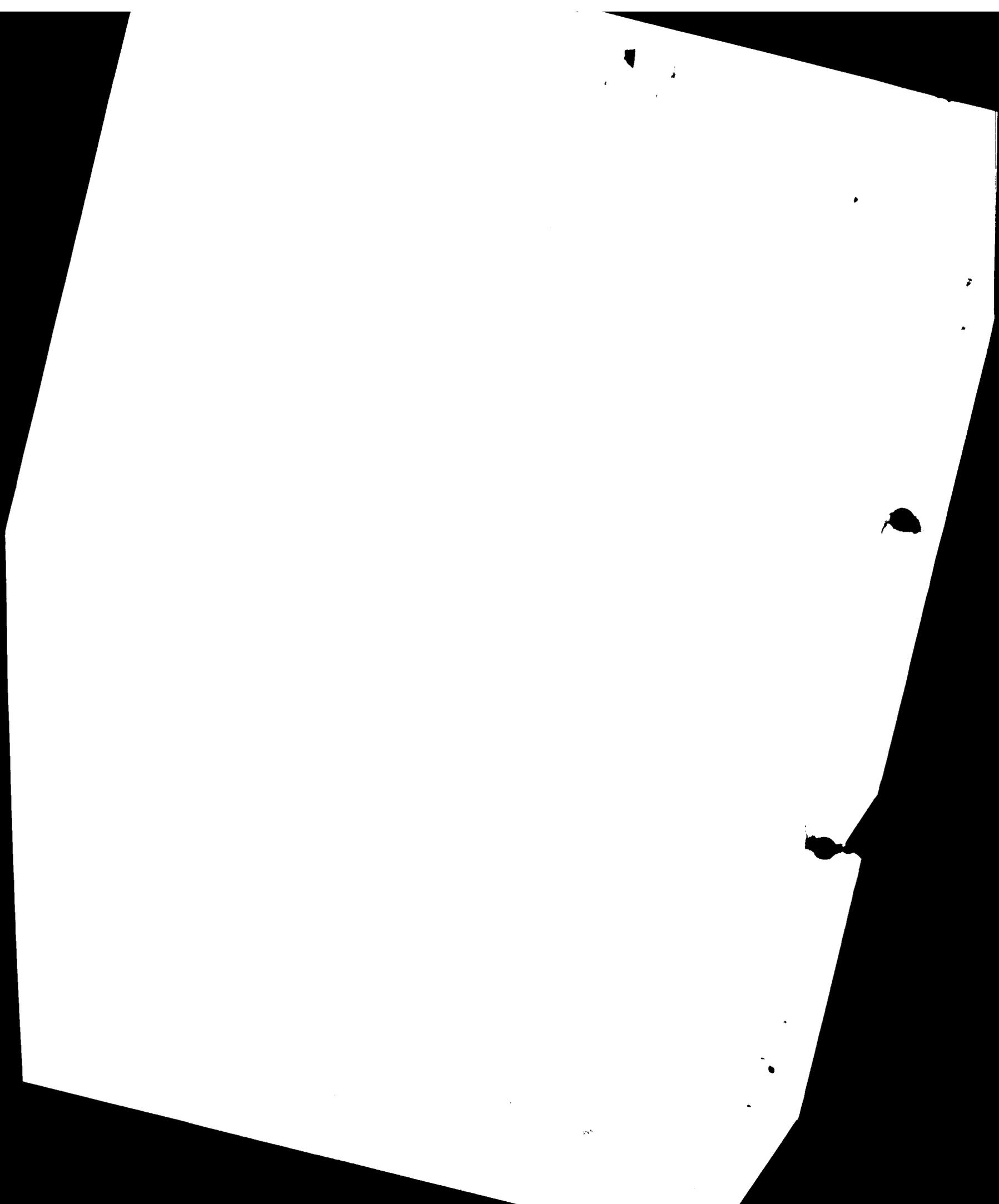
CONFIRMO QUE LOS DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA  
DEMANDA

**FIRMA DEL APODERADO (A)**  
MARTHA LUCIA FERRO ALZATE  
06/MAYO/2019

ARH1W1R2

6375

CE



Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO-VALLE (REPARTO)  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DTE: FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6  
DDO: JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709

ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. 52.252.295 de Bogotá; obrando en condición de apoderado especial del BANCO FINANDINA S.A, distinguida con NIT. N° 860.051.894-6, de conformidad con el poder otorgado mediante escritura pública 945 del 25 de Abril de 2019 de la Notaria 02 del Circulo de Chía otorgada por el Doctor DUBERNEY QUIÑONES BONILLA identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de primer suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE; mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la c.c. 31.847.616 de Cali- valle, Abogada titulada y en ejercicio, portador de la T.P. No. 68298 del C.S.J., para que en nombre y representación de la sociedad arriba citada, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en contra de JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709, a fin de obtener el pago de la obligaciones contenidas en el pagare N° 1300240959, más interés de mora y costas procesales.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos de ley, igualmente queda facultado para retirar y recibir llegado el caso los documentos base de acción, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Además el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta el BANCO FINANDINA S.A para solicitar la suspensión del proceso y además todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, además de las facultades consagradas en el Art. 74 del C.G.P; así mismo el apoderado queda facultado para retirar títulos de depósitos judiciales, los cuales deben ser expedidos a órdenes del BANCO FINANDINA S.A distinguido con NIT. N° 860.051.894-6

Del señor Juez, atentamente.

  
ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA  
52.252.295 de Bogotá

ACEPTO:

  
MARTHA LUCIA FERRO ALZATE  
C.C. 31.847.616 de Cali  
T.P. # 68.298 DEL C.S.J

REPUBLICA  
NOTARIA  
GLORIA ALEJ  
NUEVA AME

NOTARIA 25 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. *A. G. J.*  
El anterior escrito me presento personalmente  
ante este Notario *Adriana*  
*Marcela Ruiz Correa*  
que me expuso que el número de identificación es *52252295*  
de *Bogotá*  
Círculo *Diez Promiscuo de Cerrito valle*  
y expuso que el contenido de este documento es  
cierto y que él firmará su nombre en mi presencia.  
En constancia se firma hoy: **09 MAYO 2019**

*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2217

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0052252295 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



28blsvwvjsle  
09/05/2019 - 15:04:23



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de jugado.

GLORIA A  
NOTAR



GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ  
Notaría veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 28blsvwvjsle

A. Guio



EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)  
CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (945)** de fecha **VEINTICINCO (25)** de **ABRIL** de **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, otorgada en esta Notaria **COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.525:711** de **Bogotá**, obrando en mi condición de **Primer Suplente del GERENTE GENERAL del BANCO FINANDINA S.A.** (en adelante el **BANCO**) **NIT. 860.051.894-6**, entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en el Municipio de Chía, Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.252.295** expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, realice los siguientes actos: a) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de las Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO** en cada caso en particular, b). Confiera **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados para que, en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actué como demandante o demandado con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a las personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, c) Retirar y consignar títulos de depósitos judiciales productos de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que estos realicen estas mismas actividades, d) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de la documentación que sea necesaria.

**SEGUNDO:** El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA**, deje de pertenecer al **BANCO**  
Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con ninguna marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra **VIGENTE**.  
El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO**, en Chía (Cundinamarca), a los **VEINTINUEVE (29)** días del mes de **ABRIL** de **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

certifico que, previo al otorgamiento del presente instrumento, la señora **ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA**, con la copia autenticada tenida a la vista.  
**10 MAY 2019**  
**GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ**  
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA



Verificación del Circuito: La copia que acompaña el cotejo coincide con la copia original tenida a la vista.  
**03 MAY 2019**

**LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)**  
**RES. 1423 DEL 2 DE ABRIL DE 2019**



Certificado Generado con el Pin No: 4124440068188091

Generado el 02 de mayo de 2019 a las 17:33:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 176 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA****RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior. protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A."



Certificado Generado con el Pin No: 4124440068188091

Generado el 02 de mayo de 2019 a las 17:33:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.**

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartiles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de diciembre del 2017, Notaría 2a de Chia Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez	CC - 80425376	Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012		

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
 www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento  
es de todos  
Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4124440068188091

Generado el 02 de mayo de 2019 a las 17:33:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Duberney Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltran Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos



**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





PAGARE



PAGARE No. 1300240959

Yo (Nosotros), mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado(s) como aparece(mos) al pie de mi (nuestras) firma(s) actuando en mi (nuestro) propio nombre, ó en la condición indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), declaro(amos) PRIMERO Que me (nos) obligo(amos) a pagar solidaria, indivisible, irrevocable e incondicionalmente a la orden del BANCO FINANDINA S.A., en adelante EL ACREEDOR, o a quien represente sus derechos, el día Veintidós (22) del mes de Diciembre de 2018, en sus oficinas del país o en los puntos de pago autorizados expresamente para el efecto, las siguientes sumas de dinero

POR CAPITAL 16521439 M C

POR INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS: 1485179 M C

SEGUNDO: Que pagare(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada sobre la suma de capital insoluto. TERCERO Que acepto(amos) expresamente cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga EL ACREEDOR y reconozco(emos) desde ya al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Las estipulaciones expresadas en el presente documento no podrán tener variación alguna sin la previa y expresa aceptación del ACREEDOR. CUARTO: Como deudor(es) renuncio(amos) expresamente a cualquier requerimiento para ser constituidos en mora en los casos de ley. QUINTO: EL ACREEDOR se podrá acoger a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses. El presente pagaré no está sujeto a la presentación para su pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales y se suscribe para ser llenado por EL ACREEDOR o su representante según las instrucciones impartidas por mi(nosotros) contenidas en la carta de autorizaciones e instrucciones adjunta al presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia se firma en la ciudad de Cali, con destino al BANCO FINANDINA S.A., el día 01 del mes de Febrero del año de 2019.

NOMBRE O RAZON SOCIAL

*John Jairo Herrera*

NOMBRE O RAZON SOCIAL

IDENTIFICACION (C.C, NIT.C.E)

IDENTIFICACION (C.C, NIT.C.E)

DIRECCION Y TELEFONO

15-265-709  
314-840 22-93  
C-13-N 15-03-Cerrito Valle

DIRECCION Y TELEFONO

FIRMA Y HUELLA

*John Jairo Herrera*

FIRMA Y SELLO





CARTA DE INSTRUCCIONES



CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores  
**BANCO FINANDINA S.A.**  
Bogotá D C

Asunto: AUTORIZACION E INSTRUCCIONES PERMANENTES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE No. 1300290959.

Yo (Nosotros), mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de Cab, identificado(s) como aparece(mos) al pie mi (nuestras) firma(s), actuando en mi (nuestro) propio nombre, o en la condición indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), declaro(amos): Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, por medio del presente documento autorizo(amos) irrevocablemente y de manera permanente al **BANCO FINANDINA S.A.**, en adelante EL ACREEDOR o quien haga sus veces, para llenar sin previo aviso los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares del pagaré indicado en la referencia que hemos otorgado a su orden con espacios en blanco, del cual hacemos entrega con efectos negociables, y teniendo en cuenta las siguientes instrucciones

- 1- El pagaré podrá ser llenado cuando exista alguna obligación incumplida o en mora a mi (nuestro) cargo, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré mismo y demás documentos suscritos por mi (nosotros) Podrá también ser endosado, previo a su diligenciamiento, en razón de ser negociado cualquier derecho de crédito a mi (nuestro) cargo, individual o conjuntamente.
- 2- La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. EL ACREEDOR determinará la fecha de vencimiento del Pagaré y esta corresponderá a un día cierto, de tal manera que a partir de la misma serán exigibles de inmediato todas las obligaciones contenidas en el pagaré materia de estas instrucciones.
- 3- El espacio relacionado con el valor de capital se llenará con el monto de todas las sumas que por concepto de saldo insoluto de capital deba(mos) a EL ACREEDOR, en forma separada, conjunta y solidaria, el día en que sean llenados los espacios en blanco, conforme a la liquidación que EL ACREEDOR efectúe, derivadas de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo y a favor del ACREEDOR, en especial la correspondiente al mutuo que hemos recibido de parte del ACREEDOR, así como por el monto de cualquier gasto pagado por EL ACREEDOR por mi (nuestra) cuenta, especialmente impuestos, timbre, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranzas, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar
- 4- El espacio relacionado con los intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como de mora, derivados de cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, conforme a la liquidación que EL ACREEDOR efectúe.
- 5- En el evento de que en desarrollo de esta facultad se cometieren errores involuntarios en el diligenciamiento del pagaré, **BANCO FINANDINA S.A.** queda expresamente facultada para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales.
- 6- Declaro(amos) expresamente haber recibido copia del presente documento para todos los efectos legales.

El pagaré llenado conforme a estas instrucciones, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y requerimientos

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, a los 02 días del mes de Febrero de 2014

NOMBRE O RAZON SOCIAL	<u>Juan Jairo Henao</u>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	_____
IDENTIFICACION (C.C, NIT,C.E)	_____	IDENTIFICACION (C.C, NIT,C.E)	_____
DIRECCION Y TELEFONO	<u>15. 265. 709.</u> <u>C-13. NIS. 03. Cerrito valle.</u> <u>314. 840. 22. 83.</u>	DIRECCION Y TELEFONO	_____
FIRMA Y HUELLA	<u>Juan Jairo Henao</u>	FIRMA Y SELLO	_____



Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO-VALLE (REPARTO)  
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DTE: FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6  
DDO: JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**

**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C 31.847.616 de Cali, abogada titulada en ejercicio, portadora de la T.P no. 68298 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la firma **FINANDINA S.A** NIT 860.051.894-6, sociedad anónima con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por la Dr. **Duberney Quiñones Bonilla** con cedula de ciudadanía 79.525.911, me permito formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS**, proceso descrito en el C.G.P en contra de **JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**, mayor de edad, vecino de **CERRITO**, para que su despacho dicte **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** a favor de mi mandante en contra de la demandada por la obligación contenida en el pagare N° **1300240959**, más los intereses de mora y agencias en derecho que se generen durante la tramitación del presente proceso.

#### **DETERMINACION Y DOMICILIO DE LAS PARTES**

**DEMANDANTE: FINANDINA S.A**, NIT 860.051.894-6 Sociedad de derecho Mercantil constituida mediante Escritura Pública N° 2694 de fecha 19 de noviembre de 2010 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá D.C, representada por la Dr. **Duberney Quiñones Bonilla** C.C 79.525.711, de acuerdo al certificado de Superintendencia Financiera que se anexa, con domicilio en la calle 93B No. 19-31 piso 2 - Edificio Glacial de Bogotá.

**DEMANDADOS: JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**, con domicilio en la **CALLE 13 No. 15-03** de la ciudad de **Cerrito**, donde puede ser notificado.

#### **PRETENSIONES:**

Muy comedidamente solicito a su despacho proferir **AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** en contra de la persona y los bienes de **JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709** y favor de **FINANDINA S.A** por los siguientes valores:

- 1. POR LA SUMA DE \$ 16.521.439** MCTE COMO CAPITAL INSOLUTO, contenido en el pagare N° **1300240959**.
- 2. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto a partir del 29 DE DICIEMBRE DE 2018**, liquidados a la tasa máxima aceptada por la ley; certificada por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$ **1.485.179** mcte por concepto de intereses de plazo no cancelados desde **07 DE FEBRERO DE 2014** al **28 DE DICIEMBRE DE 2018**, fecha de vencimiento del pagare.

4. Por las costas y agencias en derecho que se ocasionen en el presente proceso

### HECHOS

**PRIMERO:** JHON JAIRO HERRERA C.C. No. **15.265.709**, como titular de la obligación suscribió con **FINANDINA S.A** un crédito mediante un pagare N° **1300240959** por valor de \$ **16.521.439**.

**SEGUNDO:** El pagare N° **1300240959** por valor de \$ **16.521.439** fue llenado conforme a la carta de instrucciones el día **28 DE DICIEMBRE DE 2018**, fecha en que se da por vencido y fue suscrito inicialmente el día **07 DE FEBRERO DE 2014**.

**TERCERO:** El pagare **1300240959** por valor de \$ **16.521.439**. Se encuentra de plazo vencido, conforme a la carta de instrucciones fue llenado el día **28 DE DICIEMBRE DE 2018** y suscrito inicialmente el día **07 DE FEBRERO DE 2014**, se generaron intereses de plazo sobre la suma inicialmente indicada por valor de \$ **1.485.179** conforme a la tasa vigente durante este periodo.

**CUARTO:** El pagare **1300240959** por valor de \$ **16.521.439**, fue suscrito el **07 DE FEBRERO DE 2014**, se encuentra en mora desde el **29 DE DICIEMBRE DE 2018** y se encuentra de plazo vencido.

**QUINTO:** En el pagare se encuentra de plazo vencido desde el **29 DE DICIEMBRE DE 2019**, el cual se hace exigible por medio de la presente acción ejecutiva.

**SEPTIMO:** Que el pagare firmado por **JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**, constituye una obligación clara, expresa y exigible de plazo vencido proveniente del demandado.

**OCTAVO:** Que la firma **FINANDINA S.A** me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para adelantar el presente proceso, para lo cual ruego a su despacho reconocermé personería.

### DEPENDENCIA JUDICIAL

Sírvase tener como DEPENDIENTE JUDICIAL al Dr. GUILLERMO MCBROWN LOSADA abogado titulado con T.P N° 26484, ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN abogado titulado con T.P N° 257.456 Y MARLENY ELIZABETH RAMIREZ VILLEGAS L.T 16318 Y LINA MARCELA CAMPO GOMEZ C.C. No. 1.143.869.533, estudiante de Derecho de la

Universidad Santiago de Cali, para que realicen la labor de dependiente judicial, retiren oficios de embargo, decomisos, despachos comisorios, citaciones y retiren demandas.

### **DERECHO Y CLASE DE PROCESO**

EL proceso se debe adelantar por el trámite del EJECUTIVO DE **MINIMA CUANTIA** descrito en el C.G.P y demás normas concordantes.

### **CUANTIA Y COMPETENCIA**

La cuantía la estimo en **18.006.620** y por la clase de proceso y domicilio del demandado es Usted señor juez el competente.

### **PRUEBAS**

Ruego a su despacho tener como pruebas las siguientes:

#### **DOCUMENTALES**

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
2. Original del pagare N° **1300240959**
3. Carta de Instrucción
4. Superfinanciera de la firma FINANDINA S.A
5. Poder otorgado por la firma FINANDINA S.A para actuar.
6. D.C con la demanda digitalizada.

#### **ANEXOS.**

Lo anunciado como pruebas.

#### **NOTIFICACIONES**

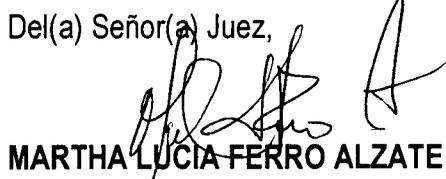
**DEMANDADOS JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**, con domicilio en **CALLE 13 No. 15-03C** de la ciudad de **Cerrito**, donde puede ser notificado. La dirección electrónica del demandado la desconozco.

**FINANDINA S.A Y SU REPRESENTANTE LEGAL:** La calle 93B No. 19-31 piso 2 - Edificio Glacial de Bogotá. Correo electrónico [nancy.cortes@incomercio.com.co](mailto:nancy.cortes@incomercio.com.co)

**LAS PERSONALES:** En la Calle 18N N° 6N-07 Edificio el Diamante, Oficina 403 en la ciudad de Cali. Correo electrónico [mcbrownferro@hotmail.com](mailto:mcbrownferro@hotmail.com)

Dejo así presentada la demanda ejecutiva y en memorial aparte solicitare las medidas cautelares.

Del(a) Señor(a) Juez,



**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**

**C.C. No. 31'847.616 de Cali**

**T.P. No. 68298 del C.S.J**

# **CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES**

**DEMANDANTE  
FINANDINA S.A**

**DEMANDADOS**

**JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DTE: FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6  
DDO: JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709

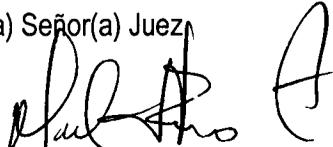
**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la c.c 31.847.616 de Cali, abogada titulada en ejercicio, portadora de la T.P no. 68298 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la firma FINANDINA S.A, en el proceso de la referencia con el fin de asegurar el pago de las pretensiones indicadas en la demanda principal , respetuosamente solicito a usted ,decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes que se describen a continuación y que declaro bajo la gravedad de juramento que pertenecen al demandado ;reservándome desde ya el derecho a denunciar otros bienes.

1. Decretar el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros **JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**, que por cualquier concepto se encuentren depositados en las entidades bancarias de ciudad de **CALI**, que se relacionan:

BANCOLOMBIA S.A	BANCO DAVIVIENDA	BANCO POPULAR
BANCO DE BOGOTA	BANCO A.V VILLAS	BANCO SANTADER
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO GNB SUDAMERIS	BANCO BBVA
BANCO BCSA	BANCO FINADINA S.A	BANCO WWB S.A
BANCO CITYBANK	BANCO COLPATRIA	HELM BANK COLOMBIA
BANCO CAJA SOCIAL	BANCO FALABELLA	BANCO AGRARIO

2. Decretar el **EMBARGO Y SECUESTRO** de la MOTOCICLETA MARCA: SUZUKI, PLACA REZ-30D DE LA ESTRELLA , MODELO 2016, **Librese el ofcio de embargo**

Del(a) Señor(a) Juez,

  
**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**  
C.C. No. 31'847.616 de Cali  
T.P. No. 68298 del C.S.J

**CERRITO-VALLE**

**República de Colombia  
Rama judicial del poder publico  
Dirección ejecutiva seccional de administración judicial**

**DATOS PARA LA RADICACIÓN**

**TIPO DE JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE**

**FINANDINA S.A 860.051.894-6**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN LA CALLE 93B NO. 19-31 PISO 2 - EDIFICIO  
GLACIAL DE BOGOTÁ.

**DEMANDADOS**

1 NOMBRE (S) APELLIDO (S)  
**JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**

---

**APODERADO**

**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE 31.847.616 DE CALI**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN

TELEFONO

CALLE 18 NORTE # 6 N-07 CALI

6601667 66004776

CONFIRMO QUE LOS DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA  
DEMANDA

---

**FIRMA DEL APODERADO (A)**  
MARTHA LUCIA FERRO ALZATE  
06/MAYO/2019

Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO-VALLE (REPARTO)  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DTE: FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6  
DDO: JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709

**ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. 52.252.295 de Bogotá; obrando en condición de apoderado especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, distinguida con NIT. N° 860.051.894-6, de conformidad con el poder otorgado mediante escritura pública 945 del 25 de Abril de 2019 de la Notaria 02 del Circulo de Chía otorgada por el Doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA** identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de primer suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**; mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la c.c. 31.847.616 de Cali- valle, Abogada titulada y en ejercicio, portador de la T.P. No. 68298 del C.S.J., para que en nombre y representación de la sociedad arriba citada, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra de **JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**, a fin de obtener el pago de la obligaciones contenidas en el pagare N° 1300240959, más interés de mora y costas procesales.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos de ley, igualmente queda facultado para retirar y recibir llegado el caso los documentos base de acción, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Además el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta el **BANCO FINANDINA S.A** para solicitar la suspensión del proceso y además todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, además de las facultades consagradas en el Art. 74 del C.G.P; así mismo el apoderado queda facultado para retirar títulos de depósitos judiciales, los cuales deben ser expedidos a órdenes del **BANCO FINANDINA S.A** distinguido con NIT. N° 860.051.894-6

Del señor Juez, atentamente.

  
ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA  
52.252.295 de Bogotá

ACEPTO:

  
MARTHA LUCIA FERRO ALZATE  
C.C. 31.847.616 de Cali  
T.P. # 68.298 DEL C.S.J



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2217

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0052252295 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



28blsvwjsle  
09/05/2019 - 15:04:23



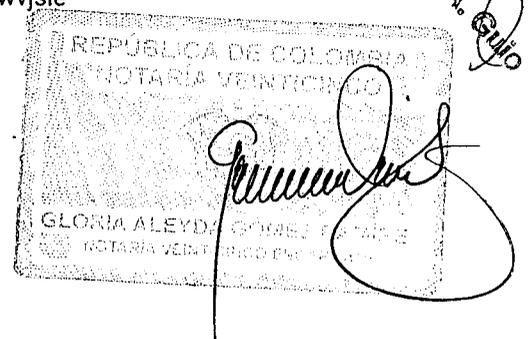
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de jugado.



**GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ**  
Notaría veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 28blsvwjsle





EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (945) de fecha VEINTICINCO (25) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019), otorgada en esta Notaría COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.525.711 de Bogotá, obrando en mi condición de Primer Suplente del GERENTE GENERAL del BANCO FINANDINA S.A. (en adelante el BANCO) NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª.) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en el Municipio de Chía, Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: PRIMERO: Que por el presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.252.295 expedida en BOGOTÁ, D.C., para que en nombre y representación del BANCO FINANDINA S.A., realice los siguientes actos: a) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el BANCO en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de las Litis de que se trate, llevando la representación del BANCO en cada caso en particular, b). Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que, en nombre y representación del BANCO, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el BANCO actué como demandante o demandado con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a las personas que representen al BANCO en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, c) Retirar y consignar títulos de depósitos judiciales productos de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que estos realicen estas mismas actividades, d) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el BANCO sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios. -----

SEGUNDO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA, deje de pertenecer al BANCO. Que al momento de expedirse el presente CERTIFICADO, la escritura matriz 2019 la misma NO aparece con ninguna marginal alguna, de haber sido REVOCADO total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE. -----

El presente CERTIFICADO se expide con destino al INTERESADO en Chía (Cundinamarca) a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Como Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá, D.C., certifico en previo reportado respectivo que la señora ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA, la presente copia coincide exactamente con la copia autenticada tenida a la vista.

10 MAY 2019



Notaría Veinticinco del Círculo de Bogotá, D.C. copia coincide con la original tenida a la vista.

03 MAY 2019

LUIS ALEXANDER BARIAS BETANCOURT  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)  
 RES. 1423 DEL 2 DE ABRIL DE 2019



Certificado Generado con el Pin No: 4124440068188091

Generado el 02 de mayo de 2019 a las 17:33:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.**

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de diciembre del 2017, Notaría 2a de Chía Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez	CC - 80425376	Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012		



Certificado Generado con el Pin No: 4124440068188091

Generado el 02 de mayo de 2019 a las 17:33:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.**

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartiles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de diciembre del 2017, Notaría 2a de Chía Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez	CC - 80425376	Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012		



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4124440068188091

Generado el 02 de mayo de 2019 a las 17:33:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Duberney Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltran Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





PAGARE



PAGARE No. 13002 40959

Yo (Nosotros), mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de Cal, identificado(s) como aparece(mos) al pie de mi (nuestras) firma(s) actuando en mi (nuestro) propio nombre, ó en la condición indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), declaro(amos) PRIMERO Que me (nos) obligo(amos) a pagar solidaria, indivisible, irrevocable e incondicionalmente a la orden del BANCO FINANDINA S.A., en adelante EL ACREEDOR, o a quien represente sus derechos, el día Veintiocho (28) del mes de Diciembre de 2018, en sus oficinas del país o en los puntos de pago autorizados expresamente para el efecto, las siguientes sumas de dinero:

POR CAPITAL: \_\_\_\_\_  
(S 16521439 ) M.C.

POR INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS: \_\_\_\_\_  
(S 1485179 ) M.C.

SEGUNDO: Que pagare(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada sobre la suma de capital insoluto. TERCERO: Que acepto(amos) expresamente cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga EL ACREEDOR y reconozco(emos) desde ya al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Las estipulaciones expresadas en el presente documento no podrán tener variación alguna sin la previa y expresa aceptación del ACREEDOR. CUARTO: Como deudor(es) renuncio(amos) expresamente a cualquier requerimiento para ser constituidos en mora en los casos de ley QUINTO: EL ACREEDOR se podrá acoger a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses. El presente pagaré no está sujeto a la presentación para su pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales y se suscribe para ser llenado por EL ACREEDOR o su representante según las instrucciones impartidas por mi(nosotros) contenidas en la carta de autorizaciones e instrucciones adjunta al presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia se firma en la ciudad de Cal, con destino al BANCO FINANDINA S.A., el día 01 del mes de Febrero del año de 2014.

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Juan Jairo Herrera

NOMBRE O RAZON SOCIAL

IDENTIFICACION (C.C, NIT.C.E)

15.265.709.

IDENTIFICACION (C.C, NIT.C.E)

DIRECCION Y TELEFONO

314.840.22.83.  
C-13-N 15-03-Cerrito-Velle.

DIRECCION Y TELEFONO

FIRMA Y HUELLA

Juan Jairo Herrera

FIRMA Y SELLO





CARTA DE INSTRUCCIONES



CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO FINANDINA S.A.
Bogotá D.C.

Asunto: AUTORIZACION E INSTRUCCIONES PERMANENTES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE No. 1300240959

Yo (Nosotros), mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado(s) como aparece(mos) al pie mi (nuestras) firma(s), actuando en mi (nuestro) propio nombre, o en la condición indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), declaro(amos): Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, por medio del presente documento autorizo(amos) irrevocablemente y de manera permanente al BANCO FINANDINA S.A., en adelante EL ACREEDOR o quien haga sus veces, para llenar sin previo aviso los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares del pagaré indicado en la referencia que hemos otorgado a su orden con espacios en blanco, del cual hacemos entrega con efectos negociables, y teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- 1- El pagaré podrá ser llenado cuando exista alguna obligación incumplida o en mora a mi (nuestro) cargo, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré mismo y demás documentos suscritos por mi (nosotros). Podrá también ser endosado, previo a su diligenciamiento, en razón de ser negociado cualquier derecho de crédito a mi (nuestro) cargo, individual o conjuntamente.
2- La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. EL ACREEDOR determinará la fecha de vencimiento del Pagaré y esta corresponderá a un día cierto, de tal manera que a partir de la misma serán exigibles de inmediato todas las obligaciones contenidas en el pagaré materia de estas instrucciones.
3- El espacio relacionado con el valor de capital se llenará con el monto de todas las sumas que por concepto de saldo insoluto de capital deba(mos) a EL ACREEDOR, en forma separada, conjunta y solidaria, el día en que sean llenados los espacios en blanco, conforme a la liquidación que EL ACREEDOR efectúe, derivadas de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo y a favor del ACREEDOR, en especial la correspondiente al mutuo que hemos recibido de parte del ACREEDOR, así como por el monto de cualquier gasto pagado por EL ACREEDOR por mi (nuestra) cuenta, especialmente impuestos, timbre, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranzas, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
4. El espacio relacionado con los intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como de mora, derivados de cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, conforme a la liquidación que EL ACREEDOR efectúe.
5. En el evento de que en desarrollo de esta facultad se cometieren errores involuntarios en el diligenciamiento del pagaré, BANCO FINANDINA S.A. queda expresamente facultada para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales.
6. Declaro(amos) expresamente haber recibido copia del presente documento para todos los efectos legales.

El pagaré llenado conforme a estas instrucciones, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y requerimientos.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, a los 07 días del mes de Febrero de 2014

Form fields for NOMBRE O RAZON SOCIAL, IDENTIFICACION (C.C, NIT.C.E), DIRECCION Y TELEFONO, FIRMA Y HUELLA, with handwritten entries for Juan Jairo Henao.



Señor

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO-VALLE (REPARTO)  
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DTE: FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6  
DDO: JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**

**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C 31.847.616 de Cali, abogada titulada en ejercicio, portadora de la T.P no. 68298 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la firma **FINANDINA S.A** NIT 860.051.894-6, sociedad anónima con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por la Dr. **Duberney Quiñones Bonilla** con cedula de ciudadanía 79.525.911, me permito formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS** , proceso descrito en el C.G.P en contra de **JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**, mayor de edad, vecino de **CERRITO**, para que su despacho dicte **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** a favor de mi mandante en contra de la demandada por la obligación contenida en el pagare N° **1300240959**, más los intereses de mora y agencias en derecho que se generen durante la tramitación del presente proceso.

#### **DETERMINACION Y DOMICILIO DE LAS PARTES**

**DEMANDANTE: FINANDINA S.A**, NIT 860.051.894-6 Sociedad de derecho Mercantil constituida mediante Escritura Pública N° 2694 de fecha 19 de noviembre de 2010 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá D.C, representada por la Dr. **Duberney Quiñones Bonilla** C.C 79.525.711, de acuerdo al certificado de Superintendencia Financiera que se anexa, con domicilio en la calle 93B No. 19-31 piso 2 - Edificio Glacial de Bogotá.

**DEMANDADOS: JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**, con domicilio en la **CALLE 13 No. 15-03** de la ciudad de **Cerrito**, donde puede ser notificado.

#### **PRETENSIONES:**

Muy comedidamente solicito a su despacho proferir **AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** en contra de la persona y los bienes de **JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709** y favor de **FINANDINA S.A** por los siguientes valores:

- 1. POR LA SUMA DE \$ 16.521.439** MCTE COMO CAPITAL INSOLUTO, contenido en el pagare N° **1300240959**.
- 2. Por los intereses de mora** sobre el capital insoluto a partir del **29 DE DICIEMBRE DE 2018**, liquidados a la tasa máxima aceptada por la ley; certificada por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$ 1.485.179 mcte por concepto de intereses de plazo no cancelados desde **07 DE FEBRERO DE 2014** al **28 DE DICIEMBRE DE 2018**, fecha de vencimiento del pagare.

4. Por las costas y agencias en derecho que se ocasionen en el presente proceso

### HECHOS

**PRIMERO:** JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709, como titular de la obligación suscribió con **FINANDINA S.A** un crédito mediante un pagare N° 1300240959 por valor de \$ 16.521.439.

**SEGUNDO:** El pagare N° 1300240959 por valor de \$ 16.521.439 fue llenado conforme a la carta de instrucciones el día **28 DE DICIEMBRE DE 2018**, fecha en que se da por vencido y fue suscrito inicialmente el día **07 DE FEBRERO DE 2014**.

**TERCERO:** El pagare 1300240959 por valor de \$ 16.521.439. Se encuentra de plazo vencido, conforme a la carta de instrucciones fue llenado el día **28 DE DICIEMBRE DE 2018** y suscrito inicialmente el día **07 DE FEBRERO DE 2014**, se generaron intereses de plazo sobre la suma inicialmente indicada por valor de \$ 1.485.179 conforme a la tasa vigente durante este periodo.

**CUARTO:** El pagare 1300240959 por valor de \$ 16.521.439, fue suscrito el **07 DE FEBRERO DE 2014**, se encuentra en mora desde el **29 DE DICIEMBRE DE 2018** y se encuentra de plazo vencido.

**QUINTO:** En el pagare se encuentra de plazo vencido desde el **29 DE DICIEMBRE DE 2019**, el cual se hace exigible por medio de la presente acción ejecutiva.

**SEPTIMO:** Que el pagare firmado por **JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**, constituye una obligación clara, expresa y exigible de plazo vencido proveniente del demandado.

**OCTAVO:** Que la firma **FINANDINA S.A** me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para adelantar el presente proceso, para lo cual ruego a su despacho reconocermé personería.

### DEPENDENCIA JUDICIAL

Sírvase tener como **DEPENDIENTE JUDICIAL** al Dr. **GUILLERMO MCBROWN LOSADA** abogado titulado con T.P N° 26484, **ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN** abogado titulado con T.P N° 257.456 Y **MARLENY ELIZABETH RAMIREZ VILLEGAS L.T 16318** Y **LINA MARCELA CAMPO GOMEZ C.C. No. 1.143.869.533**, estudiante de Derecho de la

Universidad Santiago de Cali, para que realicen la labor de dependiente judicial, retiren oficios de embargo, decomisos, despachos comisorios, citaciones y retiren demandas.

### **DERECHO Y CLASE DE PROCESO**

EL proceso se debe adelantar por el trámite del EJECUTIVO DE **MINIMA CUANTIA** descrito en el C.G.P y demás normas concordantes.

### **CUANTIA Y COMPETENCIA**

La cuantía la estimo en **18.006.620** y por la clase de proceso y domicilio del demandado es Usted señor juez el competente.

### **PRUEBAS**

Ruego a su despacho tener como pruebas las siguientes:

#### **DOCUMENTALES**

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
2. Original del pagare N° **1300240959**
3. Carta de Instrucción
4. Superfinanciera de la firma FINANDINA S.A
5. Poder otorgado por la firma FINANDINA S.A para actuar.
6. D.C con la demanda digitalizada.

#### **ANEXOS.**

Lo anunciado como pruebas.

#### **NOTIFICACIONES**

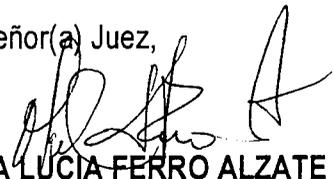
DEMANDADOS **JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**, con domicilio en **CALLE 13 No. 15-03C** de la ciudad de **Cerrito**, donde puede ser notificado. La dirección electrónica del demandado la desconozco.

**FINANDINA S.A Y SU REPRESENTANTE LEGAL:** La calle 93B No. 19-31 piso 2 - Edificio Glacial de Bogotá. Correo electrónico [nancy.cortes@incomercio.com.co](mailto:nancy.cortes@incomercio.com.co)

**LAS PERSONALES:** En la Calle 18N N° 6N-07 Edificio el Diamante, Oficina 403 en la ciudad de Cali. Correo electrónico [mcbrownferro@hotmail.com](mailto:mcbrownferro@hotmail.com)

Dejo así presentada la demanda ejecutiva y en memorial aparte solicitare las medidas cautelares.

Del(a) Señor(a) Juez,



**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**

**C.C. No. 31'847.616 de Cali**

**T.P. No. 68298 del C.S.J**

# **CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES**

**DEMANDANTE  
FINANDINA S.A**

**DEMANDADOS**

**JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DTE: FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6  
DDO: JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709

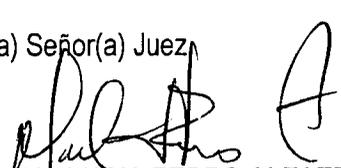
**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la c.c 31.847.616 de Cali, abogada titulada en ejercicio, portadora de la T.P no. 68298 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la firma FINANDINA S.A, en el proceso de la referencia con el fin de asegurar el pago de las pretensiones indicadas en la demanda principal , respetuosamente solicito a usted ,decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes que se describen a continuación y que declaro bajo la gravedad de juramento que pertenecen al demandado ;reservándome desde ya el derecho a denunciar otros bienes.

1. Decretar el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros **JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**, que por cualquier concepto se encuentren depositados en las entidades bancarias de ciudad de **CALI**, que se relacionan:

BANCOLOMBIA S.A	BANCO DAVIVIENDA	BANCO POPULAR
BANCO DE BOGOTA	BANCO A.V VILLAS	BANCO SANTADER
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO GNB SUDAMERIS	BANCO BBVA
BANCO BCSA	BANCO FINADINA S.A	BANCO WWB S.A
BANCO CITYBANK	BANCO COLPATRIA	HELM BANK COLOMBIA
BANCO CAJA SOCIAL	BANCO FALABELLA	BANCO AGRARIO

2. Decretar el **EMBARGO Y SECUESTRO** de la MOTOCICLETA MARCA: SUZUKI, PLACA REZ-30D DE LA ESTRELLA , MODELO 2016, **Librese el ofcio de embargo**

Del(a) Señor(a) Juez

  
**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**  
C.C. No. 31'847.616 de Cali  
T.P. No. 68298 del C.S.J

**República de Colombia  
Rama judicial del poder publico  
Dirección ejecutiva seccional de administración judicial**

**DATOS PARA LA RADICACIÓN**

**TIPO DE JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE**

**FINANDINA S.A 860.051.894-6**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN LA CALLE 93B NO. 19-31 PISO 2 - EDIFICIO  
GLACIAL DE BOGOTÁ.

**DEMANDADOS**

1 NOMBRE (S) APELLIDO (S)  
**JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**

---

**APODERADO**

**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE 31.847.616 DE CALI**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN

TELEFONO

CALLE 18 NORTE # 6 N-07 CALI

6601667 66004776

CONFIRMO QUE LOS DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA  
DEMANDA

---

**FIRMA DEL APODERADO (A)  
MARTHA LUCIA FERRO ALZATE  
06/MAYO/2019**

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO-VALLE (REPARTO)  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DTE: FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6  
DDO: JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709

**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C 31.847.616 de Cali, abogada titulada en ejercicio, portadora de la T.P no. 68298 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la firma **FINANDINA S.A** NIT 860.051.894-6, sociedad anónima con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por la Dr. **Duberney Quiñones Bonilla** con cedula de ciudadanía 79.525.911, me permito formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS**, proceso descrito en el C.G.P en contra de **JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**, mayor de edad, vecino de **CERRITO**, para que su despacho dicte **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** a favor de mi mandante en contra de la demandada por la obligación contenida en el pagare N° **1300240959**, más los intereses de mora y agencias en derecho que se generen durante la tramitación del presente proceso.

#### **DETERMINACION Y DOMICILIO DE LAS PARTES**

**DEMANDANTE:** **FINANDINA S.A**, NIT 860.051.894-6 Sociedad de derecho Mercantil constituida mediante Escritura Pública N° 2694 de fecha 19 de noviembre de 2010 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá D.C, representada por la Dr. **Duberney Quiñones Bonilla** C.C 79.525.711, de acuerdo al certificado de Superintendencia Financiera que se anexa, con domicilio en la calle 93B No. 19-31 piso 2 - Edificio Glacial de Bogotá.

**DEMANDADOS:** **JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**, con domicilio en la **CALLE 13 No. 15-03** de la ciudad de **Cerrito**, donde puede ser notificado.

#### **PRETENSIONES:**

Muy comedidamente solicito a su despacho proferir **AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** en contra de la persona y los bienes de **JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709** y favor de **FINANDINA S.A** por los siguientes valores:

1. **POR LA SUMA DE \$ 16.521.439** MCTE COMO CAPITAL INSOLUTO, contenido en el pagare N° **1300240959**.
2. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto a partir del **29 DE DICIEMBRE DE 2018**, liquidados a la tasa máxima aceptada por la ley; certificada por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$ 1.485.179 mcte por concepto de intereses de plazo no cancelados desde **07 DE FEBRERO DE 2014** al **28 DE DICIEMBRE DE 2018**, fecha de vencimiento del pagare.

4. Por las costas y agencias en derecho que se ocasionen en el presente proceso

### HECHOS

**PRIMERO:** JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709, como titular de la obligación suscribió con **FINANDINA S.A** un crédito mediante un pagare N° **1300240959** por valor de \$ **16.521.439**.

**SEGUNDO:** El pagare N° **1300240959** por valor de \$ **16.521.439** fue llenado conforme a la carta de instrucciones el día **28 DE DICIEMBRE DE 2018**, fecha en que se da por vencido y fue suscrito inicialmente el día **07 DE FEBRERO DE 2014**.

**TERCERO:** El pagare **1300240959** por valor de \$ **16.521.439**. Se encuentra de plazo vencido, conforme a la carta de instrucciones fue llenado el día **28 DE DICIEMBRE DE 2018** y suscrito inicialmente el día **07 DE FEBRERO DE 2014**, se generaron intereses de plazo sobre la suma inicialmente indicada por valor de \$ **1.485.179** conforme a la tasa vigente durante este periodo.

**CUARTO:** El pagare **1300240959** por valor de \$ **16.521.439**, fue suscrito el **07 DE FEBRERO DE 2014**, se encuentra en mora desde el **29 DE DICIEMBRE DE 2018** y se encuentra de plazo vencido.

**QUINTO:** En el pagare se encuentra de plazo vencido desde el **29 DE DICIEMBRE DE 2019**, el cual se hace exigible por medio de la presente acción ejecutiva.

**SEPTIMO:** Que el pagare firmado por **JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**, constituye una obligación clara, expresa y exigible de plazo vencido proveniente del demandado.

**OCTAVO:** Que la firma **FINANDINA S.A** me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para adelantar el presente proceso, para lo cual ruego a su despacho reconocirme personería.

### DEPENDENCIA JUDICIAL

Sírvase tener como **DEPENDIENTE JUDICIAL** al Dr. **GUILLERMO MCBROWN LOSADA** abogado titulado con T.P N° 26484, **ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN** abogado titulado con T.P N° 257.456 Y **MARLENY ELIZABETH RAMIREZ VILLEGAS L.T 16318** Y **LINA MARCELA CAMPO GOMEZ C.C. No. 1.143.869.533**, estudiante de Derecho de la

Universidad Santiago de Cali, para que realicen la labor de dependiente judicial, retiren oficios de embargo, decomisos, despachos comisorios, citaciones y retiren demandas.

### **DERECHO Y CLASE DE PROCESO**

EL proceso se debe adelantar por el trámite del EJECUTIVO DE **MINIMA CUANTIA** descrito en el C.G.P y demás normas concordantes.

### **CUANTIA Y COMPETENCIA**

La cuantía la estimo en **18.006.620** y por la clase de proceso y domicilio del demandado es Usted señor juez el competente.

### **PRUEBAS**

Ruego a su despacho tener como pruebas las siguientes:

#### **DOCUMENTALES**

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
2. Original del pagare N° **1300240959**
3. Carta de Instrucción
4. Superfinanciera de la firma FINANDINA S.A
5. Poder otorgado por la firma FINANDINA S.A para actuar.
6. D.C con la demanda digitalizada.

#### **ANEXOS.**

Lo anunciado como pruebas.

#### **NOTIFICACIONES**

**DEMANDADOS JHON JAIRO HERRERA C.C. No. 15.265.709**, con domicilio en **CALLE 13 No. 15-03C** de la ciudad de **Cerrito**, donde puede ser notificado. La dirección electrónica del demandado la desconozco.

**FINANDINA S.A Y SU REPRESENTANTE LEGAL:** La calle 93B No. 19-31 piso 2 - Edificio Glacial de Bogotá. Correo electrónico [nancy.cortes@incomercio.com.co](mailto:nancy.cortes@incomercio.com.co)

**LAS PERSONALES:** En la Calle 18N N° 6N-07 Edificio el Diamante, Oficina 403 en la ciudad de Cali. Correo electrónico [mcbrownferro@hotmail.com](mailto:mcbrownferro@hotmail.com)

Dejo así presentada la demanda ejecutiva y en memorial aparte solicitare las medidas cautelares.

Del(a) Señor(a) Juez,



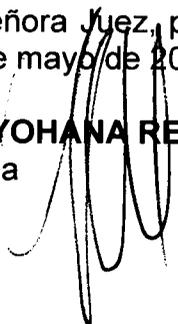
MARTHA LUCIA FERRO ALZATE  
C.C. No. 31'847.616 de Cali  
T.P. No. 68298 del C.S.J

MUNICIPAL

17 de mayo 11:15  
  
FEB  
1 Dad. + 2 CD  
1 Trasl

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El Cerrito Valle, 20 de mayo de 2019. A despacho de la señora Juez, proceso ejecutivo singular el cual correspondió por reparto el día 17 de mayo de 2019, para que estudiar su admisión.

**LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA**  
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
CERRITO - VALLE**

El Cerrito Valle, 20 de mayo de 2019.  
**AUTO INTERLOCUTORIO N° 399**

**REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE : FINANDINA**  
**DEMANDADO : JHON JAIRO HERRERA**  
**RADICACIÓN : 762484089002201900-233-00**

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por **FINANDINA** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **JHON JAIRO HERRERA**, encuentra el despacho que reúne los requisitos exigidos en los arts. 82 y 90 del C.G.P., y el título valor aportado (pagare) presta mérito ejecutivo, de conformidad de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y 430 del C.G.P. por lo que el Juzgado

**RESUELVE:**

**1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **FINANDINA** y a cargo de **JHON JAIRO HERRERA**, para que según lo estipulado en el art. 431 del C.G.P., en el término de cinco (5) días paguen las siguientes sumas de dinero:

**a.-) DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.521.439,00)**, por concepto de capital contenido en pagare número 1300240959.

**b.-) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 29 de diciembre de 2018 a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.**

**2. Sobre las costas del proceso se resolverá oportunamente.**

**3. NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a los demandados, en la forma prevista en los arts. 291, 292 y 293 del C.G.P.

**4. RECONOCER PERSONERIA JURIDICA** a la doctora **MARTHA LUCIA FIERRO ALZATE** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31.847.616 portador de la tarjeta profesional Nro. 68298 del C.S.J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

El Cerrito, 20 de mayo de 2019

**Oficio Nro. 694**

SEÑORES:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSA, BANCO CITYBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO BBVA, BANCO WWB SA, HELM BANK COLOMBIA Y BANCO AGRARIO

**REF: INSCRIPCIÓN DE EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DEL SALARIO**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE : FINANDINA**  
**DEMANDADO : JHON JAIRO HERRERA**  
**RADICACIÓN : 762484089002201900-233-00**

**Cuenta del Juzgado: 762482042002**

Cordial saludo.

Comendidamente me permito transcribirle lo pertinente del auto interlocutorio No. 399 de la fecha para lo de su cargo **“DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE ENCUENTREN DEPOSITADOS EN LAS ENTIDADES BANCARIAS DE LA CIUDAD DE CALI BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSA, BANCO CITYBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO BBVA, BANCO WWB SA, HELM BANK COLOMBIA Y BANCO AGRARIO a nombre del demandado JHON JAIRO HERRERA C.C. 15.265.709. LIBRAR** el oficio respectivo a las entidades antes mencionadas, a efectos de que proceda a efectuar los descuentos respectivos en la proporción indicada y sean depositados en la cuenta de depósitos judiciales número 762482042002 que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la parte demandante” El embargo va hasta \$34.000.000.oo

Por lo anterior amablemente le solicito obrar de conformidad.

Atentamente,

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA

Secretaria

*Leydy*



McBrown Ferro Asociados S.A.

NIT 805.015.189.3

Señores:  
JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO - VALLE  
E.S.D.

15 JUL 2019  
P. Demela  
8:08 CA

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: FINANDINA S.A.  
DDO: JHON JAIRO HERRERA  
Rad: 2019 - 233

**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**, mayor de edad, vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la C.C.No.31.847.616 de Cali, y T.P.No.68.298 del C.S.J. obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito:

Aportar al proceso la constancia emitida por la empresa de Mensajería Confidencial, donde se evidencia que la notificación personal demandado de la referencia, en la dirección **CALLE 13 No. 15 03**, fue efectiva.

Con base en lo anterior, le comunico a su señoría que se tramitará la notificación por aviso del demandado en la misma dirección:

❖ Anexo respuesta de Mensajería Confidencial S.A.

Del señor Juez, con todo respeto,

**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**  
C.C.No.31.847.616 de Cali  
T.P.No.68.298 del C.S.J.

RECIBI  
DE  
CIU  
DEM  
NOTI  
DIREC  
RECIBI  
CÉDULA  
LA CORR  
OBSERVAC

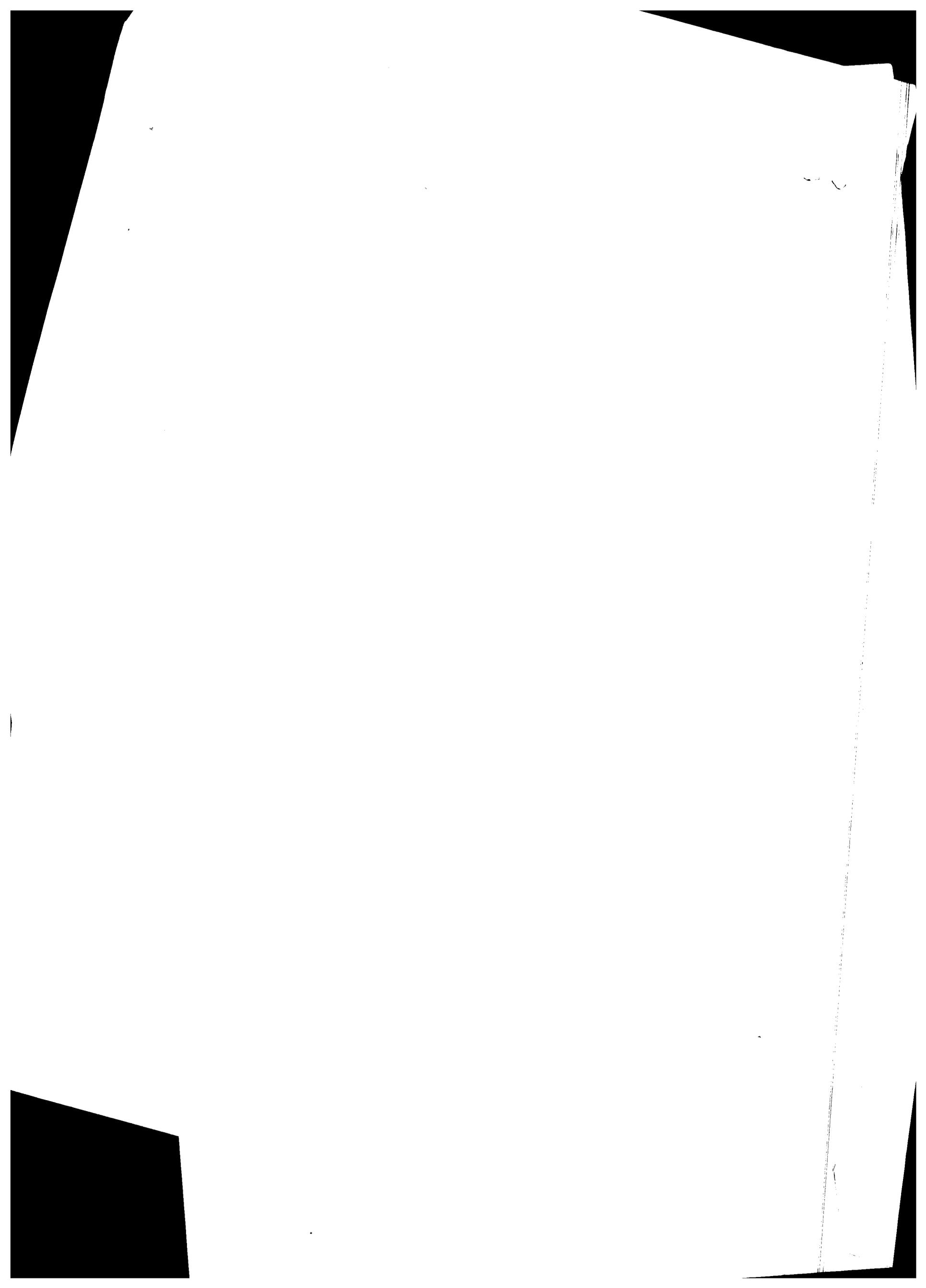
AI

FECH.	
L2L	
JU	
SERVICIO	UNIDADES
MSJ	1
DICE CONTENER	G
MUESTRA	SGC
ANEXO	
CITACION	

aclaramos que cualquier error  
ralido la información contenida e  
compañía certifica la entrega de  
IA EL PRESENTE CERTIFIC  
MENTE,

umer

RESTREPO  
S.A.S





Señores:

JUZGADO 02 PROMISCO MUNICIPAL CERRITO - VALLE  
E.S.D.

15 JUL 2019  
P. Daniel  
8:08 ca

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: FINANDINA S.A.  
DDO: JHON JAIRO HERRERA  
Rad: 2019 - 233

**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**, mayor de edad, vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la C.C.No.31.847.616 de Cali, y T.P.No.68.298 del C.S.J. obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito:

Aportar al proceso la constancia emitida por la empresa de Mensajería Confidencial, donde se evidencia que la notificación personal demandado de la referencia, en la dirección **CALLE 13 No. 15 03**, fue efectiva.

Con base en lo anterior, le comunico a su señoría que se tramitará la notificación por aviso del demandado en la misma dirección:

❖ Anexo respuesta de Mensajería Confidencial S.A.

Del señor Juez, con todo respeto,

**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**  
C.C.No.31.847.616 de Cali  
T.P.No.68.298 del C.S.J.



**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: **46124088** ARTICULO: **ART 291**  
OFICINA ORIGEN: CALLE 12 # 5 65 LOCAL 169 CALI, VALLE DEL CAUCA

EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:  
**JUZGADO: JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL** **RADICADO: 2019-233**

**NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: FINANDINA S.A.**

**CIUDAD: EL CERRITO**

**DEMANDADO: JHON JAIRO HERRERA**

**NOTIFICADO: JHON JAIRO HERRERA**

**DIRECCIÓN: CRA 13 # 15 03**

**CIUDAD: EL CERRITO**

**RECIBIDO POR: ADEMARY FRANCO**

**TELÉFONO:**

**CÉDULA: 14889745**

**LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI**

**ANEXO: CITACION**

**OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.**



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal  
0347 CR 678 488 33 MED. LLN PAX. 449-01-67  
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397  
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No  
CRÉDITO

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/06/2019 12:48:59		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA CP:76246009		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN NICOLAS PERIAN (545 CALLE EL CERRITO)		
REMITENTE JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CL 18 N 6-7 OF 403		TELÉFONO 6601667		
ENVIADO POR MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A (FINANDINA S.A)		RADICADO 2019-233		PROCESO EJECUTIVO		NUM. OBLIGACIÓN:		
ARTÍCULO N°: ART 291		DESTINATARIO JHON JAIRO HERRERA		DIRECCIÓN CRA 13 # 15 03		CÓDIGO POSTAL		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A I		PESO A COBRAR 10000	VALOR ASEGURADO 14000	COSTO MANEJO OTROS	VALOR TOTAL 14000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Retenido No Reside No Existe		
ANEXO CITACION		ADEMARY FRANCO 14.889745		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MENCIONA DE CONT. ALIC. 173		NOMBRE Y C.C.		
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO				

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.  
La compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

RMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2019  
CORDIALMENTE,



**EDWIN HENAO RESTREPO**  
Gerente  
AM Mensajes S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE POPAYAN

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

CITATORIO

Fecha de Envío

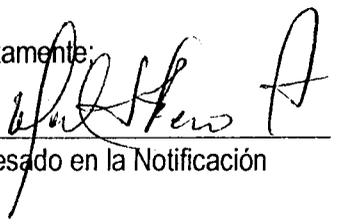
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO  
INTERPOSTAL

Señor:	JHON JAIRO HERRERA
Dirección:	CARRERA 13 No. 15 03
Ciudad:	CERRITO

Clase de Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Número de Radicación	2019-233
Providencia	AUTO No. 399 DEL 20 DE MAYO DE 2019
DEMANDANTE	FINANDINA S.A
DEMANDADO	JHON JAIRO HERRERA

Por medio del presente se le informa que debe comparecer al Juzgado en el término de CINCO (05) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 01:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada a este despacho y en el proceso de la referencia.

Atentamente:

  
Interesado en la Notificación



Señores:

JUZGADO 02 PROMISCO MUNICIPAL DE CERRITO  
E. S. D.



REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: FINANDINA S.A

DDO: JHON JAIRO HERRERA

Rad: 2019-233

**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**, mayor de edad, vecino de Cali, abogada en ejercicio, identificado con la C.C.No.31.847.616 de Cali, y T.P.No.68.298 del C.S.J. obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito:

Aportar la Notificación Aviso acompañado del mandamiento de pago y la demanda; donde la empresa Mensajería Confidencial certifica que el (la) demandado(a) si reside o labora en la dirección **CARRERA 13 No. 15-03**

Por lo anterior si el demandado **JHON JAIRO HERRERA**, no propone excepciones le solicito a su señoría dictar auto de continuar con la ejecución.

❖ Anexo respuesta de Mensajería Confidencial S.A.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable

Del señor Juez, con todo respeto,

**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**  
C.C.No.31.847.616 de Cali  
T.P.No.68.298 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL

NOTIFICACION POR AVISO

Fecha de Envío

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO  
INTERPOSTAL

Señor:	JHON JAIRO HERRERA
Dirección:	CRA 13 No.15 -03
Ciudad:	CERRITO

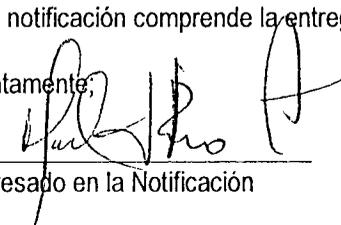
Clase de Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Número de Radicación	2019-233
Providencia	AUTO N° 399 DEL 20 DE MAYO DE 2019
DEMANDANTE	FINANDINA S.A
DEMANDADO	JHON JAIRO HERRERA

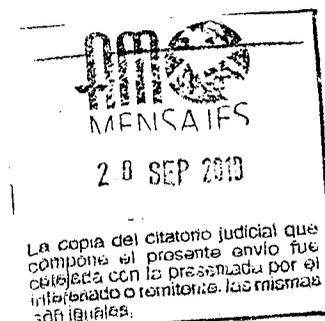
Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada el día 20 DE MAYO DE 2019, donde se ordenó citarlo.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal del auto admisorio (x).

Atentamente,

  
Interesado en la Notificación



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El Cerrito Valle, 20 de mayo de 2019. A despacho de la señora Juez, proceso ejecutivo singular el cual correspondió por reparto el día 17 de mayo de 2019, para que estudiar su admisión.

**LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA**  
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 20 de mayo de 2019.  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 399

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA  
DEMANDANTE : FINANDINA  
DEMANDADO : JHON JAIRO HERRERA  
RADICACIÓN : 762484089002201900-233-00

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por **FINANDINA** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **JHON JAIRO HERRERA**, encuentra el despacho que reúne los requisitos exigidos en los arts. 82 y 90 del C.G.P., y el título valor aportado (pagare) presta mérito ejecutivo, de conformidad de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y 430 del C.G.P. por lo que el Juzgado

**RESUELVE:**

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **FINANDINA** y a cargo de **JHON JAIRO HERRERA**, para que según lo estipulado en el art. 431 del C.G.P., en el término de cinco (5) días paguen las siguientes sumas de dinero:

a.-) **DIECISEIS MILLONES QUINIENOS VEINTIUN MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.521.439,00)**, por concepto de capital contenido en pagare número 1300240959.

b.-) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 29 de diciembre de 2018 a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

2. Sobre las costas del proceso se resolverá oportunamente.

3. **NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a los demandados, en la forma prevista en los arts. 291, 292 y 293 del C.G.P.

4. **RECONOCER PERSONERIA JURIDICA** a la doctora **MARTHA LUCIA FIERRO ALZATE** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31.847.616 portador de la tarjeta profesional Nro. 68298 del C.S.J.



20 SEP 2019

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue colocada con la pre sumada por el interpellado o remitente. Los mismos son iguales.

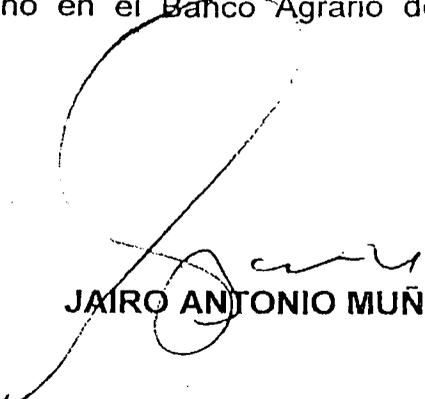
Scanned by CamScanner

5. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE ENCUENTREN DEPOSITADOS EN LAS ENTIDADES BANCARIAS DE LA CIUDAD DE CALI** BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSA, BANCO CITYBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO BBVA, BANCO WWB SA, HELM BANK COLOMBIA Y BANCO AGRARIO a nombre del demandado JHON JAIRO HERRERA C.C. 15.265.709.

6. **LIBRAR** el oficio respectivo a las entidades antes mencionadas, a efectos de que proceda a efectuar los descuentos respectivos en la proporción indicada y sean depositados en la cuenta de depósitos judiciales número 762482042002 que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

Juez,

  
**JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI**

Leydy

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21/05/19

  
LEYDY YAHANA RESTREPO MAYORCA.  
Secretaria

  
MENCAIFS

20 SEP 2019

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotizada con la pre somada por el intercedido o remitente. Las mismas son idénticas.



**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: **46788252** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**  
 OFICINA ORIGEN: CALLE 12 # 5 65 LOCAL 169 CALI, VALLE DEL CAUCA

EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:  
**JUZGADO: JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL RADICADO: 2019-233**

**NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: FINANDINA S.A**

**CIUDAD: CALI**

**DEMANDADO: JHON JAIRO HERRERA**

**NOTIFICADO: JHON JAIRO HERRERA**

**DIRECCIÓN: CRA 13 # 15 03**

**CIUDAD: EL CERRITO**

**RECIBIDO POR:**

**CÉDULA:**

**TELÉFONO:**

**LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI**

**OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.**

<b>AM MENSAJES</b>		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 Lic. MIN. COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No <b>CRÉDITO</b>		PRUEBA DE ENTREGA
FECHA Y HORA DE ADMISION 12019-09-20 09:58:33		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA CP 7624000		OFICINA ORIGEN MEDIAS PARRAN (CALLE CALI - CALI)		
REMITENTE JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION CL 18 N 6-7 OF 403 CP 762044		TELÉFONO 6601667		
ENVIADO POR MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A (FINANDINA S.A)		RADICADO 2019-233		PROCESO EJECUTIVO				
ARTICULO N° Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		DIRECCION CRA 13 # 15 03		CÓDIGO POSTAL 763520				
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS		VALOR ASEGURADO 10000		
DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR 14000		COSTO MANEJO 14000		
OTROS		VALOR TOTAL 14000		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A		RAZONES DE DEVOLUCION AL REMITENTE Rechusado No Recibido No Existe		
DICE CONTENEDOR MUESTRA DOC ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>* Lesly Diaz</i> <i>* 118454646</i>		NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELEFONO				

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

RMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019

...JIALMENTE,



**EDWIN HENAO RESTREPO**  
Gerente  
**AM Mensajes S.A.S**

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347  
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

Auto de seguir adelante Nro. 49  
Radicación Nro. 762484089002 2019-00-233-00

El Cerrito, 17 de octubre de 2019.

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Entra el Despacho a proferir decisión de fondo que en derecho se ajuste, dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por FINANDINA S.A., contra JHON JAIRO HERRERA.

**ANTECEDENTES:**

Mediante auto interlocutorio número 741 del 4 de septiembre de 2019 se libró ejecución a cargo de JHON JAIRO HERRERA y a favor de FINANDINA S.A., para el pago de \$16.521.439.00 con los respectivos intereses corrientes y de mora.

El señor JHON JAIRO HERRERA se notificó por aviso el día 30 de septiembre de 2019, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones. Por ende y no observando causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, se debe dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, para lo cual se dicta la presente Providencia, luego de cumplidos los presupuestos sustanciales señalados en el artículo 488 ibídem y 621 del código de Comercio.

**CONSIDERACIONES:**

Encontrándose vencido el término para proponer excepciones las que no fueron presentadas y como quiera que en la fecha no se ha reportado pago alguno a la obligación demandada y no observando causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, el despacho considera que se debe dar aplicación a lo normado en el Artículo 440 del código General del proceso, para lo cual se dicta la presente providencia, en concordancia con el Artículo 488 ibídem y 621 del Código de Comercio, de la misma manera se condenará en costas al ejecutado y se fijará el valor de las agencias en derecho (Artículo 365 – 2 del (C.G.P.); las que se liquidaran de acuerdo al crédito que debe hacerse para tal efecto para tener una base para su liquidación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO, VALLE**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones que se determinaron en el Mandamiento de Pago.

**SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de la Liquidación de Crédito y condenar en costas a los ejecutados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 446 y 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI

Leidy

NOTIFICACION

En el auto anterior se hace en Estado  
No. 89 de hoy 18-10-2019  
El Cerrito (V.)



R  
29-11-2019

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2019

Oficio No 4003

Señores:  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO  
CALLE 7 # 12 -52  
El Cerrito  
[J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
Accionante: FINANDINA  
Accionado: JHO JAIRO HERRERA  
RADICACION: 2019-00233

Cordial saludo,

Adjunto remitimos memorial allegado por error a este despacho judicial, el día 22 de octubre de 2019, presentado por Dra. Martha lucia Ferro Alzate, correspondiente al proceso referido.

Cordialmente,

Victoria Eliana Gallego Tapias  
Citadora

472  
Servicios Postales Nacionales S.A. MR 900.062.917.9 DG 25 V. A.S.  
Ata  
Tel: (57-1) 4722000 - 01 9000 111 210 - servicioalcliente  
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 2005/2011  
Min. Tic Res. Mensajeria Express 001967 de 09/03/2011  
Remisa  
Nombre/Razón Social: CONSERVANTE ALBA L. FERRO  
Dirección: CALLE 7 # 12 -52  
Ciudad: EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA  
Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Codigo postal: 760044141  
Envío: RA21081667200  
Nombre/Razón Social: FINANDESA S.A. S.P.A.  
Dirección: CALLE 7 # 12 -52  
Ciudad: EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA  
Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Codigo postal: 760044141  
Fecha admisión: 25/11/2019 16:33:14

Señores:

**JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI**  
E. S. D.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

22 OCT 2019

UGT

REF: EJECUTIVO  
DTE: FINANDINA S.A  
DDO: JHON JAIRO HERRERA  
Rad: 2019-233

JUZGADO QUINTO LABORAL  
MUNICIPAL DE CALI  
**RECIBIDO**

JZPM

**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**, mayor de edad, vecino de Cali, abogada en ejercicio, identificado con la C.C.No.31.847.616 de Cali, y T.P.No.68.298 del C.S.J. obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito:

Aportar la Notificación Aviso acompañado del mandamiento de pago y la demanda; donde la empresa Mensajería Confidencial certifica que el (la) demandado(a) si reside o labora en la dirección **CALLE 13 No. 15-03**

Por lo anterior si la demandada **JHON JAIRO HERRERA** no propone excepciones le solicito a su señoría dictar auto de continuar con la ejecución.

❖ Anexo respuesta de Mensajería Confidencial S.A.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable

Del señor Juez, con todo respeto,

**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**  
C.C.No.31.847.616 de Cali  
T.P.No.68.298 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

NOTIFICACION POR AVISO

Fecha de Envío

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO  
INTERPOSTAL

Señor:	JHON JAIRO HERRERA
Dirección:	CALLE 13 No. 15-03
Ciudad:	CERRITO

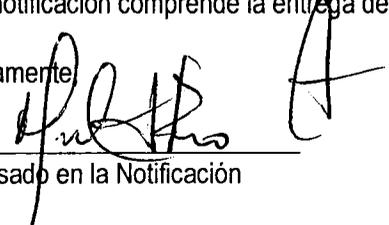
Clase de Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Número de Radicación	2019-233
Providencia	AUTO N° 399 DEL 20 DE MAYO DE 2019
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA
DEMANDADO	JHON JAIRO HERRERA

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada el día 20 DE MAYO DE 2019, donde se ordenó citarlo.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal del auto admisorio (x).

Atentamente

  
Interesado en la Notificación



La copia del citatorio judicial que compone el presente envío, fuere otorgada con la presentada por el interesado o remitente, los dos son iguales.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El Cerrito Valle, 20 de mayo de 2019. A despacho de la señora Juez, proceso ejecutivo singular el cual correspondió por reparto el día 17 de mayo de 2019, para que estudiar su admisión.

**LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 20 de mayo de 2019.  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 399

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA  
DEMANDANTE : FINANDINA  
DEMANDADO : JHON JAIRO HERRERA  
RADICACIÓN : 762484089002201900-233-00

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por **FINANDINA** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **JHON JAIRO HERRERA**, encuentra el despacho que reúne los requisitos exigidos en los arts. 82 y 90 del C.G.P., y el título valor aportado (pagare) presta mérito ejecutivo, de conformidad de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y 430 del C.G.P. por lo que el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **FINANDINA** y a cargo de **JHON JAIRO HERRERA**, para que según lo estipulado en el art. 431 del C.G.P., en el término de cinco (5) días paguen las siguientes sumas de dinero:
  - a.-) DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.521.439,00)**, por concepto de capital contenido en pagare número 1300240959.
  - b.-) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 29 de diciembre de 2018 a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.**
- 2. Sobre las costas del proceso se resolverá oportunamente.**
- 3. NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a los demandados, en la forma prevista en los arts. 291, 292 y 293 del C.G.P.
- 4. RECONOCER PERSONERIA JURIDICA** a la doctora **MARTHA LUCIA FIERRO ALZATE** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31.847.616 portador de la tarjeta profesional Nro. 68298 del C.S.J.



07 OCT 2019

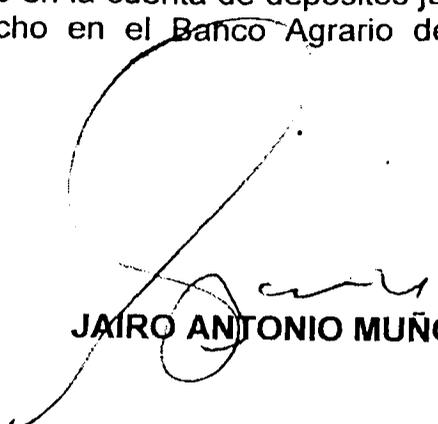
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío, se acompaña con la presentación por interesado o remitente. Las copias son iguales.

5. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE ENCUENTREN DEPOSITADOS EN LAS ENTIDADES BANCARIAS DE LA CIUDAD DE CALI** BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSA, BANCO CITYBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO BBVA, BANCO WWB SA, HELM BANK COLOMBIA Y BANCO AGRARIO a nombre del demandado JHON JAIRO HERRERA C.C. 15.265.709.

6. **LIBRAR** el oficio respectivo a las entidades antes mencionadas, a efectos de que proceda a efectuar los descuentos respectivos en la proporción indicada y sean depositados en la cuenta de depósitos judiciales número 762482042002 que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Juez,

  
**JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI**

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

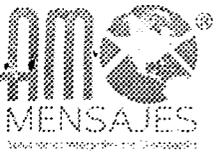
Fecha: 21/05/19

  
Johana RESTREPO MAYORGA.  
Secretaria

Leydy



La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue otorgada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son iguales.



**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: **46788252** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**  
OFICINA ORIGEN: CALLE 12 # 5 65 LOCAL 169 CALI, VALLE DEL CAUCA

EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

**JUZGADO: JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL** **RADICADO: 2019-233**

**NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: FINANDINA S.A**

**CIUDAD: CALI**

**DEMANDADO: JHON JAIRO HERRERA**

**NOTIFICADO: JHON JAIRO HERRERA**

**DIRECCIÓN: CRA 13 # 15 03**

**CIUDAD: EL CERRITO**

**RECIBIDO POR:**

**CÉDULA:**

**TELÉFONO:**

**LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI**

**OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.**

AM Mensajes S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347  
CALLE 12 # 5 65 LOCAL 169 CALI, VALLE DEL CAUCA

GUÍA / AVE No **CÉDITO**

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 09/10/2019 09:00:00	SALIDA DESTINO CERRITO	DEPARTAMENTO - DEPARTAMENTO Y CIUDAD EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA	DEPARTAMENTO - DEPARTAMENTO Y CIUDAD EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA
REMITENTE JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL	NIT / REG. IDENTIFICACION NIT 900.230.715-9	DIRECCION CRA 13 # 15 03	TELÉFONO 6618827
RECIPIENTE JHON JAIRO HERRERA	IDENTIFICACION 2019-233	CIUDAD EL CERRITO	PAQUETE EJECUTIVO
ARTICULO NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	CIUDAD EL CERRITO	CONTENIDO CORRESPONDENCIA
SEVICIOS SERVICIO DE ENTREGA	VALOR A CUBRIR CRA 13 # 15 03	VALOR A CUBRIR CRA 13 # 15 03	OTROS CRA 13 # 15 03
VALOR TOTAL 1.000	VALOR A CUBRIR CRA 13 # 15 03	VALOR A CUBRIR CRA 13 # 15 03	VALOR TOTAL 1.000

SE FIRMÓ EN EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019 CORDIALMENTE,

**Edwin Henao Restrepo**  
Gerente  
AM Mensajes S.A.S.

*Jesly Olay*  
1144154646

NOTAS Y OBSERVACIONES  
LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
09/10/2019 09:00:00

TELÉFONO  
6618827

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.  
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019 CORDIALMENTE,

**Edwin Henao Restrepo**  
Gerente  
AM Mensajes S.A.S.

*R*  
*28-11-2019*  
*10:40*

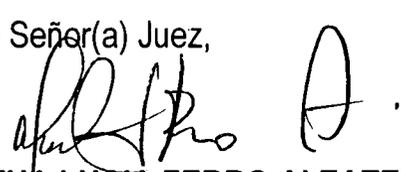
Señor  
**JUZGADO 02 PROMISCO MUNICIPAL DE CERRITO - VALLE**  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: FINANDINA S.A.  
DDO: JHON JAIRO HERRERA  
RAD: 2019-233

**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. 31.847.616 de Cali, abogada titulada en ejercicio, portadora de la T.P no. 68298 del C.S.J, obrando como apoderada judicial de la firma demandante le indico a su señoría:

1. Indicar a su señoría que el demandado no ha realizado abonos.
2. Aporto la liquidación del crédito aquí ejecutado
3. Sírvase a su señoría correr traslado de la presente liquidación

Del(a) Señor(a) Juez,



**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**  
C.C. No. 31'847.616 de Cali  
T.P. No. 68298 del C.S.J

